

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. Cartagena, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

ACCION DE TUTELA No. 13001-40-03-015-2021-00562-00.

ACCIONANTE: EDILBERTH JOSE MENDOZA ARGUELLES.

ACCIONADA: DEPARTAMENTO ADMISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA.

Encontrándose al despacho la acción de tutela instaurada por el ciudadano **EDILBERTH JOSE MENDOZA ARGUELLES**, quien actúa en nombre propio contra el **DEPARTAMENTO ADMISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA**, se dará paso a su admisión, toda vez que la misma reúne los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991; vinculando como contradictorio al señor **CRISTIAN VALDEZ TORRES**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la **ACCIÓN DE TUTELA** presentada el ciudadano el ciudadano **EDILBERTH JOSE MENDOZA ARGUELLES**, quien actúa en nombre propio contra el **DEPARTAMENTO ADMISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA**, por la presunta violación de su derecho fundamental al habeas data.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite al señor **CRISTIAN VALDEZ TORRES**.

TERCERO: CONCEDER a la entidad accionada **DEPARTAMENTO ADMISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA**, y al vinculado **CRISTIAN VALDEZ TORRES**, un término perentorio de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, para que rindan un informe sobre los hechos materia de tutela y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

CUARTO: Se le advierte a los requeridos que la omisión o tardanza del informe solicitado dará lugar a la aplicación de la presunción de veracidad prevista en el Art. 20 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: REQUERIR al accionante **EDILBERTH JOSE MENDOZA ARGUELLES**, para que, si es de su conocimiento, indique la dirección de notificación física o electrónica del señor **CRISTIAN VALDEZ TORRES**, a efectos de lograr su notificación, de lo contrario, se dispondrá su emplazamiento a través de la emisora **LA POLICÍA NACIONAL** y subsidiariamente a través de la página de la Rama Judicial, para tal efecto se concede un término de ocho (8) horas.

SEXTO: Notifíquese esta providencia a las partes en la forma que la secretaria considere más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO ARRIETA BURGOS
JUEZ